



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 0154/2014



## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante cite: **GAMS CAR DESP 1360/2014**, de fecha 27 de noviembre 2014, ha remitido al Concejo Municipal la solicitud de Ratificación el Convenio Interinstitucional de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Servidas – el Abra (PROAR) en el marco del programa de agua y riego para Bolivia” entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, de conformidad al Art. 9 num. 6) de la Constitución Política del Estado señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: “Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras” concordante con el Artículo 298 parágrafo II) Num. 30 de la norma antes mencionada dispone que son competencias del nivel central del Estado: 30) “Políticas de servicios básicos”. Asimismo el Artículo 299 parágrafo II numerales 1) y 9) del mismo cuerpo legal dispone las siguientes competencias se ejercen en forma compartida entre el nivel central del estado y las entidades Territoriales autónomas: 1) “Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental” y finalmente el num. 9)” Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos” y el artículo 302 parágrafo I) num 40) señalada “Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción”

Que la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización – Andrés Ibáñez) en su artículo 83 parágrafo I) num. 1 inc. b) describe como una de sus competencias exclusivas del Nivel Central del Estado: “Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente proyectos de alcantarillado sanitario con la participación de los otros niveles autonómicos, en el marco de las políticas de servicios básicos” concordante con lo dispuesto por el parágrafo II num. 3) inc. a) del mismo cuerpo legal, establecen competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos “Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios y las políticas establecidas por el nivel central del Estado”, asimismo en su Artículo 82 Parágrafo I) num. 3) establece como competencia exclusiva del nivel Central del Estado: “Aprobar la política de servicios básicos relacionada al régimen de hábitat y vivienda y supervisar su cumplimiento con la participación de la instancia correspondiente del nivel Central del Estado”. Por su parte el Artículo 112 parágrafo II) del mismo cuerpo legal dispone: “Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias”.

La Ley No. 492 de 25 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” en su Artículo 3 dispone: “Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”. El Artículo 5 Parágrafo I) y II) del mismo cuerpo legal establece: I. “Los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos”. II.- “El nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado y ratificados por los órganos deliberativos de los Gobiernos Autónomos”. Por otro lado el artículo 6 num. 1) establece que el





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



*Resolución Municipal N°* **0154/2014**

nivel Central del estado y los Gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos para "ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes", concordante con lo dispuesto por el Artículo 8 parágrafo I) de la norma antes mencionada que: "Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel del estado y los gobiernos autónomos o estos entre si, tienen obligaciones reciprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas".

Que la Ley Municipal de Ordenamiento Normativo No. 012/2014 de 06 de mayo de 2014 en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo autónomo del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes mencionada establece: "El sistema normativo autonómico del municipio, está constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley municipal (...)", concordante de la Carta Orgánica, la Ley Municipal será la máxima norma Legal del municipio, emanada por el Concejo Municipal, ante la aprobación de al menos dos tercios de voto del total, de sus miembros, salvo excepciones establecidas por el Reglamento General (...)"

La Ley Municipal de contratos y convenios No. 014/2014 de 06 de mayo de 2014 en su Artículo 1 dispone: "la presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba", asimismo el Artículo 2 de la norma citada señala "La presente Ley municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras Jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la Jurisdicción del Municipio de Sacaba", finalmente el Artículo 4 parágrafo II) Inc. b) dispone que: ". La suscripción de los siguientes convenios serán atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia: b) Convenios Intergubernamentales cuyo financiamiento total sea mayor a Bs1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). Finalmente el parágrafo IV) de la Ley Municipal de contratos y Convenios, establece: "La ratificación de convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal se hará mediante sello y firma del presidente o presidenta del Concejo Municipal, ante la consideración y aprobación del pleno del Concejo, sin necesidad de resolución municipal"

Que, de conformidad al Art. 16 num. 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias está el de dictar Leyes Municipales R resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, por consiguiente constituye en normas emanadas del Órgano Deliberante.

Que puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de ratificación de convenio enviado por el Órgano Ejecutivo Municipal en fecha 02 de diciembre de 2014 se aprobó su tratamiento con dispensa de tramite pero quedando en mesa el mismo para que los Concejales puedan interiorizarse sobre el tema, retomando su tratamiento el día 04 de diciembre de 2014 y aprobándose el mismo conforme al voto emitido en sesión cursante en acta.

Que, es atribución del Concejo Municipal "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

**POR TANTO**

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley 1178 SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", y otras normas conexas





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 0154/2014

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RATIFICAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS – EL ABRA (PROAR)" de fecha 19 de mayo de 2014 suscrito entre el Señor Humberto Sánchez Sánchez en su condición de Alcalde Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y el Ing. James Jaime Ávila Antezana en su condición de representante de LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA "EMAGUA" en el marco del Programa de Agua y Riego para Bolivia (PROAR) en la Comunidad de El Abra perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, bajo la prescripción, estructura de costos y financiamiento definidos en dicho convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento El Ejecutivo Municipal.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil catorce años.

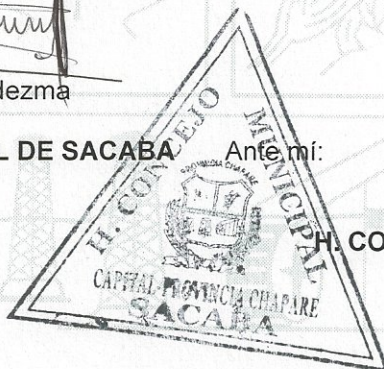


Arq. Riony Villarroel Ledezma

**PRESIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Ante mí:



Sra. Eulogia Tribeño

**CONCEJAL SECRETARIA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**